

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de Funcionario Ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor YESID OLIVEROS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.690.576, el Mandamiento de Pago No. 21000409 de fecha 27 de Septiembre de 2021, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201601113, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-alciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra del señor YESID OLIVEROS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.690.576, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$15,624,840) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor YESID OLIVEROS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.690.576, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.





GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SANTANA PUENTES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 05 de Diciembre de 2023, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-alciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del día siguiente hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-

jurisdiccion-coactiva

Jefe Oficina Ases ora Jurídica (E)

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. 21000409 de fecha 27 de Septiembre de 2021, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201601113, en dos (02) folios.

	AVISO SE DESFIJA EL	siendo las	: '	p.m.
OFDITIFICO OUF FL PRESENTE	AVISO SE DESFIJA EL	- Sicrido ide		_
CERTIFICO GOL EL TRESERVI				

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Manuel Felipe Guerrero Romero ____ Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila ____

AUTO No. 21000409 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AUTO NO. ZIUGOTOS DE LA CONTRA DE 2021 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE YESID OLIVEROS POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA NO. 201501444 CUAL SE LIBRA MIAISON DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201601113 DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201601113

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de La Jefe de la Oficina Asesola de la Jefe de la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Medicamentos y 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2006. Medicamentos y Alimentos – Italiano, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, artículo 5 de la Ley 1066 con la designación efectuada por el Director General del Con la del Con artículo 5 de la Ley 1066 de 2000, el fidades de 2001 de 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, y de conformidad No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el secución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007002712 del 12 de febrero del 2007002712 del 12 de febrer y de conformidad con la designation y de conformidad con la design mediante Resolución No. 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Oficial No 46548 del 2007, la 100 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo Resolucion No. 201300001. Resoluciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido Obran al Despacrio para crima de la contra del contra del la c presente proceso:

- 1. Mediante Resolución No. 2017002311 del 24 de enero de 2017, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. de Responsabilidad de la composition de la compo identificado con cédula de ciudadanía No. 7.690.576, equivalente a SEISCIENTOS (600) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes; contra dicha decisión, se interpuso Recurso de reposición.
- 2. Mediante resolución No 2018006648 del 19 de febrero de 2018 la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, resolvió el recurso interpuesto y decidió no reponer y confirmar en su integridad la 2017002311 del 24 de enero de 2017.
- 3. Que mediante oficio No. 1103-1258-18, radicado de No 20182018397 del 25 de abril de 2018 se remite oficio para la notificación personal el acto administrativo.
- 4. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que el señor YESID OLIVEROS, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (15,624,840) M/CTE

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2017002311 del 24 de enero de 2017 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor YESID OLIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.690.576 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA contra el señor YESID OLIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.690.576, por la siguiente suma de dinero:

Por concepto de saldo de capital, la suma QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (15,624,840) M/CTE.

Pagina 1 de 2

instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 Nº 64 - 60

(1) 2948700 www.invima.gov.co



AUTO No. 21000409 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE YESID OLIVEROS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201601113

 Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al YESID OLIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.690.576, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA SANTAMA PUENTES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Eugenia Sobrino Mejía proyectó: Adriana Alexandra Junco Ávila



